

Concedo

Después de tres días de agosto del año sobre dicho este día fuer  
jurados aconato en la ciudad de la corte segund es acostumbrado sancho  
procurador de jugana el vico fijo falmie fuy yo sancho javine  
meland mario maino pando gallara no de poyell no sancho de mosi  
pueda ante sancho de sancho (en) no yous no chumet assen  
los des ees onos buos fijos q han de e de ordena  
los fornos e fazienda del conato de la dicha abdar supiendo  
no de lo drena alguna al mayor de la dicha abdar e sancho pro  
yo de jugana el mayor e fijo de un mayor e de valar  
jurados

En el dicho conato fue dicho q los apaches e peñados q estan en  
los naves e al bufeta de la dicha abdar q el peñado q estan q lo am  
e vna de apaches de apaches and q a los juganes de la dicha  
abdar tales en los tales juganes de apaches mayores peñados  
los q son puestos e lo am a los juganes de la dicha abdar e  
q era bial de pponer e por aliquid mofa e estacione sobre  
ello por q el dicho peñado vna de a la dicha abdar por ende  
el dicho conato muelleto estades fijos ofantes e onos buos  
visto e ondo lo q sobre dicho es ordenado e mandado q el  
acelante q uno de algunos de los tales apaches e peñados q  
un e peñado en las ditas naves e al bufeta de la dicha abdar no  
son oñados de en on abda m vna de el tal peñado al peñado  
apaches m a los juganes e personas de q una por m de q uno  
lo dice o exhaer o vendese de peñados m de q uno blomato  
el nio de naves de las onas penas de vendese en las condicions de q  
se aprenden los conatos de la dicha abdar lo q el dicho pua sea pa

8

*[Handwritten signature]*

8

